

























fondosdeincentivocultural.gub.uy

Según la Ley 19889 el Conaef está integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de



ÍNDICE

ANEXO BASES PÁG. 25

```
I. PRESENTACIÓN PÁG. 3
II. FORMA DE PARTICIPAR PÁG. 5
  PARTICIPANTES PÁG. 5
  DECLARACIÓN JURADA PÁG. 6
  CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN PÁG. 7
  MODALIDAD DE POSTULACIÓN PÁG. 7
  TIPO DE PRODUCCIÓN PÁG. 8
  MONTOS PÁG. 8
  FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS PÁG. 9
III. POSTULACIÓN PÁG. 10
  FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PÁG. 10
IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS PÁG. 13
  JURADOS PÁG. 13
  FALLOS PÁG. 15
V. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL PÁG. 16
VI. CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO PÁG. 17
  OBLIGACIONES PÁG. 20
  INCUMPLIMIENTOS PÁG. 22
VII. INFORMACIÓN Y CONSULTAS PÁG. 24
```



I. PRESENTACIÓN

Los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) constituyen una herramienta para la financiación de proyectos que hayan sido declarados de Fomento Artístico Cultural.

Estos fondos se integran con aportes de privados, que reciben incentivos fiscales de acuerdo con la modalidad de apoyo utilizada.

Su objetivo es desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico cultural (artistas, instituciones y gestores culturales) y el sector contribuyente dispuesto a aportar recursos económicos a fin de generar inclusión, sentido de pertenencia y responsabilidad social empresarial, facilitando la democratización de la creación, circulación y acceso de los bienes artísticos culturales.

Se considera Proyecto de Fomento Artístico Cultural, toda propuesta que en su formulación promueva la creación, distribución y circulación de bienes y servicios, materiales e inmateriales, vinculados al acervo artístico cultural en sus diversas expresiones. El contenido artístico cultural de los proyectos será esencial a la hora de la evaluación.

Los aportes económicos son administrados por el **Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales (Conaef)** a través del Fideicomiso constituido con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

El Conaef es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo que funciona bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Los FIC no financian proyectos, son una herramienta para la captación de recursos económicos que otorgan beneficios fiscales sobre las obligaciones generadas por impuestos de Patrimonio e IRAE de quienes apoyen proyectos FIC (en adelante "aportantes").



Existen dos formas por las cuales los aportantes pueden colaborar con los proyectos FIC:

- **A. Fondo Común**, con un incentivo fiscal de 75%, estos aportes que se destinarán a la financiación de los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural en la forma en que lo determine el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales.
- **B. Fondo Específico**, donde los aportantes eligen el proyecto destinatario de su aporte y reciben un incentivo fiscal que será de 35%, 55% o 65% dependiendo la modalidad del proyecto.





II. FORMA DE PARTICIPAR

PARTICIPANTES

Todo proyecto contará con un **Promotor** que oficiará de **Responsable Legal**, podrá ser:

- *Personas físicas* uruguayas o extranjeras con residencia legal, mayores de 18 años de edad.
- Personas jurídicas uruguayas, públicas o privadas con existencia legal comprobada.
- Asociaciones o consorcios integrados por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, y mixtos de personas físicas y jurídicas.

Siempre y sin excepciones será responsable legal del proyecto una sola persona física o una persona jurídica, representada por su representante legal.

El responsable legal es la persona que asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y es quien firmará un convenio con el Conaef en el caso de que el proyecto sea inscripto en el Registro de proyectos de Fomento Artístico Cultural y obtenga los fondos para ejecutarse.

Los proyectos podrán contar además con un **Responsable Cultural** (persona física) quien sostenga la visión y la realización o dirección artística del proyecto y será solidariamente responsable en la ejecución del mismo.

Una misma persona física podrá ser a la vez responsable legal y responsable cultural del proyecto.

No podrán postular como responsable legal ni cultural:

- Integrantes del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales;
- integrantes de los tribunales de la presente convocatoria;
- personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del Conaef;
- personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con





alguno de los miembros del jurado, independientemente de la categoría en la que postule;

- personas que ocupen cargos de dirección en una misma persona jurídica con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula;
- personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

No se podrán inscribir en el Registro proyectos cuyos promotores, habiendo sido beneficiarios de Fondos Concursables de la Dirección Nacional de Cultura, se encuentren en situación de incumplimiento en alguna de sus etapas.

No podrán participar como integrantes del proyecto, en ningún rol o etapa, integrantes del tribunal de la categoría en la cual se presenta.

No será admitido que la misma persona física o jurídica sea responsable legal del proyecto y aportante del mismo, ni que la misma persona física o jurídica responsable sea proveedor del proyecto.

DECLARACIÓN JURADA

Teniendo presente las penalidades establecidas en el art. 239 del Código Penal el responsable legal hará constar mediante declaración jurada¹:

- que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en las presentes bases;
- que la información brindada en el proyecto es veraz y asimismo que conocen el alcance de la Ley 17930 en sus artículos 235 a 253, del Decreto 364/07 y de la Ley N° 19889.

El Conaef, su Secretaría Técnica y/o el Tribunal podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el promotor durante el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

¹ Modelo disponible en www.fondosdeincentivocultural.gub.uy



Si se comprueba que alguna información o documento adjunto no es auténtica y/o ajustada la normativa vigente, el proyecto será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso o del Registro; Llegado el caso sus responsables quedarán inhabilitados para presentar proyectos por tres convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan.

CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

- → Audiovisual
- → Artes visuales, fotografía y diseño
- → Artes escénicas y arte circense
- → Producción literaria y editorial **cultural**²
- → Museos, espacios y eventos culturales
- → Música
- → Turismo cultural y patrimonial

MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Dependiendo donde se desarrolle principalmente su proyecto será su modalidad de postulación:

- 1. Montevideo
- 2. **Interior**, proyecto realizado y/o gestionado en el interior del país con la participación de locales.
- 3. **Oficial**, proyectos que sean presentados por instituciones públicas.

En el caso que a su proyecto le aplique tanto la modalidad 1 como la 2 deberá seleccionar la que represente un mayor porcentaje en la ejecución del mismo.

² Incluye Relato Gráfico e Investigación periodística



TIPO DE PRODUCCIÓN

- Por única vez: comprenderá a los proyectos cuyo objetivo es la realización de una actividad o bien cultural específico. A modo de ejemplo: un libro, una obra de teatro, una intervención artística.
- **Continua:** comprenderá aquellos proyectos que impliquen ediciones periódicas. A modo de ejemplo: festivales, revistas, coleccionables, gestión de espacios culturales y museos.

Aquellos proyectos de producción continua que cuenten con una trayectoria de 3 o más ediciones podrán postular a una vigencia de 3 años consecutivos en el Registro. Los mismos deberán cada año realizar los informes de cierre correspondientes, así como actualizar la información sensible al proyecto como presupuesto, personal, artistas.

Tanto la modalidad como el tipo de producción con que se inscriba están sujetos a consideración del Conaef.

MONTOS

El Conaef ha establecido que el **monto máximo aplica- ble**³ para la convocatoria 2022 es de \$3.300.000 por proyecto independientemente la categoría de postulación, salvo aquellos proyectos que postulen por la categoría **Au- diovisual**, en ese caso el monto aplicable máximo será de **\$6.600.000**.

Se deberá incluir dentro del presupuesto del proyecto un 10% para imprevistos.

Si los aportantes a favor de un proyecto específico superan la financiación prevista en el mismo, el excedente será transferido a la cuenta destinada al Fondo Común.

Independientemente de la cantidad de proyectos que presente un promotor solamente podrán gestionar **hasta dos proyectos por convocatoria.**

³ Aplicabe FIC es el monto habilitado para recibir por concepto de aportes utilizando la herramienta FIC, independientemente del presupuesto general del proyecto.



FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PRO-YECTOS

Recepción de aportes:

Los proyectos de todas las categorías contarán **con 12** (doce) meses.

El plazo empieza a regir a partir de la recepción del primer aporte a favor del proyecto, lo que generará la suscripción del convenio entre el promotor y el Conaef. Por lo tanto, la fecha del primer aporte recibido será la fecha de inicio de su convenio.

Ejecución del proyecto:

Todas las categorías, a excepción de la categoría audiovisual, contarán con **18 (dieciocho) meses** para ejecutar el proyecto.

Los proyectos de la categoría **audiovisual** contarán con **24 (veinticuatro) meses.**



III. POSTULACIÓN

Para ser incluido en el Registro de proyectos de Fomento Artístico Cultural se considerarán aquellos proyectos que promuevan la creación, distribución y/o circulación de bienes y servicios artístico - culturales tanto materiales como inmateriales, así como la promoción y conservación del patrimonio cultural y las artes tradicionales.

Se tendrá especial consideración a los proyectos que en su propuesta cumplan con los siguientes objetivos:

- consolidación de la identidad nacional.
- integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social,
- · democratización de la cultura, ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes artístico culturales.
- · contribución a la presencia internacional de la cultura uruguaya.

FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRE-**SENTAR**

La postulación se realizará exclusivamente a través de la plataforma de Fondos de Incentivo Cultural⁴ hasta el lunes **5 de setiembre** a las 12 h.

Deberá ingresar a la Plataforma de Fondos de Incentivo y registrarse.

Luego seleccionar el botón *Crear o gestionar mis proyectos* y bajo el título Nuevo Proyecto ingresar el título, categoría y seleccionar *Crear*.

Se le habilitará el formulario de postulación donde deberá completar la información allí solicitada y la establecida por las presentes bases.

⁴ fondosdeincentivocultural.gub.uy



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. Sobre el Responsable legal y los integrantes del proyecto:

- 1. Datos personales y de contacto del responsable legal v cultural.
- 2. Documentación probatoria del responsable legal y cultural.

Si es persona física:

- · Cédula de Identidad.
- Si es persona jurídica:
- · Certificado notarial de existencia, vigencia y representación.
- · Certificado BPS y DGI según corresponda.
- Documento de identidad de los responsables.
- 3. Méritos y antecedentes del responsable legal y cultural.
- 4. Listado de los integrantes del proyecto, con reseña de su currículum vitae y rol en el mismo.
- 5. Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el proyecto.
 - En el caso de participantes menores de edad se deberá presentar nota de autorización de padre, madre o tutor.
- 6. **Declaración jurada** (mencionada anteriormente) del Responsable Legal y Cultural.

B. Sobre el proyecto

- 1. Resumen
- 2. Modalidad de postulación
 - a. Montevideo
 - b. Interior
 - c. Oficial
- 3. Tipo de producción: única vez / continua
- 4. Descripción del proyecto y público objetivo
- 5. Definición de metas que permitan medir su grado de éxito
- 6. Recursos Humanos involucrados en el proyecto
- 7. Cronograma de ejecución por etapas
- 8. Monto aplicable FIC a solicitar (máximo \$ 3.300.000. audiovisual \$6.600.000)
- 9. Presupuesto por etapas (mínimo dos etapas)
- 10. Cartas de otras fuentes de financiamiento





- 11. Cartas de intención de todos los espacios en donde se proyectan realizar las actividades públicas (si corresponde)
- 12. Cartas de respaldo de instituciones o actores locales
- 13. Declaración jurada Derechos de Autor⁵
- 14. Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como antecedentes, bocetos, videos, fotografías, audio u otros.

El peso máximo por archivo admitido será de 20 mb. En caso de contar con dossier u otros documentos o materiales audiovisuales podrá indicar la dirección de acceso en campos destinados en el formulario para este fin.

El formato admitido será: pdf/jpg/mp3.

Aquellos proyectos que incluyan inversión en infraestructuras edilicias no podrán superar por tales conceptos el 50% del monto aplicable. Los honorarios profesionales de quienes realicen o supervisen las tareas en torno a estas inversiones, serán considerados parte del porcentaje del 50 %.

Todos los modelos de cartas y declaraciones se encuentran disponibles en la página web fondosdeincentivocultural.gub.uy.

⁵ Los proyectos que se sustenten en obras originales deberán prever los costos, o en caso de ya tener los derechos presentar fotocopia del certificado de inscripción de obra. En caso que la obra sea de los responsables o de un tercero que autoriza a los primeros a su utilización, deberán completar la Declaración Jurada destinada a tales efectos.



IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y **FALLOS**

La Secretaría Técnica del Conaef realizará un informe del proceso de admisión de los proyectos que presentará al Conaef, con el fin de corroborar el cumplimiento de las formalidades administrativas, incompatibilidades e incumplimientos, tanto de los proyectos como de las personas que los presentan.

La admisión administrativa será excluyente. La Secretaría Técnica del Conaef se comunicará con la persona responsable del proyecto para solicitar la documentación necesaria, quien contará con un plazo de 2 días hábiles para responder.

El Conaef podrá rechazar o eliminar un proyecto si se advierte el no cumplimiento con las disposiciones de las presentes bases, sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que la administración disponga.

JURADOS

Un tribunal conformado por tres miembros por categoría evaluará los contenidos culturales y viabilidad de las propuestas presentadas.

Los tribunales son designados por el Conaef según los siguientes criterios:

- · Idoneidad profesional en la categoría;
- trayectoria artística, académica y/o experiencia en gestión de proyectos y/o instituciones culturales;
- · heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).

No podrán ser miembros de los tribunales:

- Integrantes del Conaef;
- personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del Conaef;

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría que evalúa.





Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los Derechos Humanos. La decisión sobre la selección de proyectos será inapelable. La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por el jurado en consulta con el Conaef.

Los tribunales evaluarán los proyectos según los objetivos y criterios establecidos en las presentes bases.

A su vez los jurados deberán realizar una evaluación técnica de su viabilidad indicando para cada caso si las previsiones detalladas en el proyecto guardan la debida consistencia con los objetivos propuestos.

En caso de merecer observaciones, se establecerá un contacto directo con el responsable legal exclusivamente por el correo electrónico indicado en el formulario de postulación.

El mismo contará con tres días hábiles para levantar las observaciones.

Una vez culminado el plazo para la presentación de las reformulaciones el jurado evaluará nuevamente los proyectos y los clasificará en viables o no viables.

Se evaluará:

CALIDAD Y RELEVANCIA con relación a su valor cultural y artístico	máx. 50 puntos
PRESENTACIÓN Y ADECUACIÓN para alcanzar los objetivos planteados (descripción del proyecto, objetivos, etapas y actividades)	máx. 40 puntos
ANTECEDENTES Y MÉRITOS del Promotor y del Responsable Cultural así como otros méritos que integren el proyecto	máx. 10 puntos
	máx. 100 puntos
VIABILIDAD	Viable / No viable





FALLOS

Los jurados actuantes deberán adjuntar al acta de fallos el puntaje (discriminado según los criterios de evaluación preestablecidos), detallando el puntaje obtenido por cada proyecto que se ha postulado en la presente convocatoria. El Conaef publicará en la página fondos de incentivo cultural.gub.uy el listado por orden de prelación de los proyectos que hayan sido declarados de Fomento Artístico Cultural a fin de ser públicos para las empresas aportantes la temática y puntaje de cada provecto.

Integrarán el Registro aquellos proyectos viables que sean de incentivo artístico-cultural y cumplan con los objetivos planteados en la presente convocatoria.

Cada uno de los responsables legales de los proyectos seleccionados será contactado en forma directa.

El jurado y/o el Conaef podrá/n declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.





V. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL

Los proyectos que sean declarados de Fomento Artístico Cultural por el Conaef serán inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural a cargo de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

La información referente a los proyectos seleccionados y su estado de ejecución será de acceso público mediante la página web fondosdeincentivocultural.gub.uy.

El Registro de proyectos 2022 dejará sin efecto el Registro 2021.





VI. CONCESIÓN DE FONDOS Y **CONVENIO**

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos declarados de fomento artístico cultural suscribirán un convenio con el Conaef, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución.

El responsable cultural será por defecto, responsable solidario del proyecto.

El monto del convenio será el "aplicable FIC" autorizado por el Conaef.

El convenio se firmará cuando el proyecto cuente con su primer aporte.

Para la firma del convenio se deberá presentar:

SOBRE EL RESPONSABLE LEGAL

Persona física:

cédula de identidad

Persona Jurídica:

- · certificado notarial de existencia, vigencia y representación
- certificados de estar al día con el BPS y/o la DGI.
- Presentar documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal o su apoderado.

SOBRE EL PROYECTO

Cronograma de ejecución por etapas actualizado

Presupuesto por etapas actualizado La actualización del presupuesto no admitirá la inclusión de nuevos rubros.

Otras fuentes de financiamiento actualizadas. Si se obtuvieren dichos financiamientos con posterioridad a la presentación del proyecto, se podrá renunciar parcial-





mente a lo solicitado y hacer el correspondiente replanteo económico ante la Secretaría Técnica a sus efectos.

> Otra documentación relativa al proyecto que considere importante actualizar o que el Conaef o su Secretaría Técnica solicite.

No podrán firmar convenio quienes al momento de la firma cuenten con rendiciones pendientes de proyectos seleccionados en ediciones anteriores.

El responsable legal del proyecto será quien recibirá la declaración de fomento artístico cultural y visibilidad pública por la responsabilidad, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y seguimiento del proyecto.

Se deberá tener presente que las liberaciones de los fondos se realizarán únicamente mediante transferencia bancaria en pesos uruguayos a nombre del responsable legal, según detalle bancario que conste en el convenio previamente firmado.

La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) generará un Registro de Aportantes con aquellas empresas que decidan invertir en los proyectos incluidos en el Registro. Estas empresas deberán cumplir con los procesos establecidos de debida diligencia simplificada. Quedará a criterio de la CND solicitar mayor información en los casos que estime necesario.

Los costos de las transferencias bancarias y administración de fondos 1% más IVA por cada donación recibida correrán por cuenta del proyecto destinatario de la donación.

Los proyectos deberán presentar un presupuesto por etapas actualizado, que deberán contar con al menos dos etapas.

La primera etapa podrá ser de hasta el 40% del aplicable FIC.



Los aportes correspondientes a la primera etapa del proyecto serán liberados uno a uno hasta completar el monto correspondiente a la primera etapa.

Las siguientes donaciones serán liberadas una vez se obtenga el total de las etapas presupuestales indicadas en el proyecto.

La liberación de la etapa siguiente se hará siempre y cuando se hayan presentado y aceptado el o los Informes de Rendición de Cuentas (IRC) de la etapa anterior.

Las liberaciones serán **exclusivamente** por medio de transferencia bancaria.

Otros detalles de funcionamiento serán establecidos en el protocolo de ejecución del proyecto, el cual formará parte anexa del convenio.

Los promotores deberán prever en el presupuesto los aportes sociales o I.V.A para cada uno de los recursos humanos que se contraten de acuerdo con las leyes sociales vigentes. Para la contratación de artistas se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley 18384 de octubre de 2008.

Los promotores podrán recibir por concepto de honorarios hasta el 25% del presupuesto total ejecutado.

Para los proyectos que postulen por la categoría Audiovisual se recomienda ver el anexo de las presentes bases Requisitos especiales de postulación para proyectos audiovisuales.

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados, así como también los costos económicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente: Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas, Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19857 del 23 de diciembre de 2019.



Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al Conaef, sin derecho a compensación económica alguna, a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.

OBLIGACIONES

La mera presentación al llamado implica la aceptación de las disposiciones de las presentes bases, así como también de las leyes que lo regulan.

El responsable legal asumirá en forma exclusiva las responsabilidades por el contenido de sus proyectos. Tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto. Deberá asimismo informar permanentemente a la Secretaría Técnica del Conaef de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural que se beneficien con el uso de esta herramienta están obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y que recibieron aportes de los Fondos de Incentivo Cultural, incluyendo el logo FIC en toda comunicación y difusión de sus proyectos según el protocolo correspondiente.

Cuando la cancelación de un proyecto suceda por la aplicación del art. 244, literal C de la Ley 17930 "incumplimientos graves", la misma afectará a todos los proyectos que estén a nombre de un mismo responsable o colectivo. La Secretaría Técnica del Conaef, se encargará del seguimiento de los proyectos, así como también de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de los cumplimientos parciales.



Durante la ejecución del proyecto se deberá presentar:

- ·Previo a la firma del convenio: presupuesto por etapas y cronograma actualizado⁶, así como también la documentación relativa al promotor responsable.
- Informe de avance de ejecución del proyecto.
- ·Informe de Rendición de Cuentas (IRC) de los montos liberados.

Otras características se establecerán en el protocolo de ejecución del proyecto.

Las rendiciones seguirán lo dispuesto en la ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

El IRC es un informe de rendición correspondiente al monto otorgado, se sugiere seguir el formato de los informes según el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

La elaboración de este informe deberá ser realizado por a un contador público externo al MEC. El IRC se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos7 y del timbre profesional correspondiente.

· Al finalizar la ejecución del proyecto

• Informe de evaluación final⁸ dentro de los 60 días posteriores a la culminación del proyecto.

El Conaef, o su Secretaría Técnica, podrán solicitar otros informes que consideren pertinentes en cualquier etapa de ejecución del proyecto.

Se realizarán auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos, por lo que los responsables legales deben tener presente que la CND, el Conaef, o la Secretaría Técnica, le podrán solicitar los comprobantes correspondientes al IRC presentado en cualquier momento o etapa del proyecto.

⁸ La Secretaría técnica proporcionará un modelo de formulario.



⁶ La Secretaría técnica proporcionará un modelo de formulario.

⁷ La Secretaría técnica proporcionará un modelo de formulario.



La no presentación de los mismos afectará la continuidad del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

El Conaef determinará el porcentaje de beneficio fiscal que corresponderá a los aportes que los proyectos reciban de acuerdo a sus características y la normativa vigente.

A saber:

- Proyecto de Montevideo: El 55% será devuelto en certificados de crédito.
- Proyecto del Interior: El 65% será devuelto en certificados de crédito.
- · Proyecto Oficial: El 35% será devuelto en certificados de crédito.

Los mencionados certificados de crédito a descontar de pagos de los impuestos al Patrimonio e IRAE (Impuesto a la renta de las Actividades Económicas) cuentan con una vigencia de 4 años para ser canjeados.

A su vez los aportantes podrán imputar a gastos hasta el 25% del total del monto aportado.

Todos los aportes que se realicen al Fondo Específico deberán detallar si desean que un 15% sea destinado al Fondo Común.

Los proyectos podrán utilizar el espacio fiscal siempre y cuando se encuentren en el Registro, hayan cumplido con las etapas previas y el monto esté dentro de los límites de su aplicable FIC aprobado.

Se deberá tener en cuenta que el mismo es limitado, por lo que si bien su vigencia es hasta el 31 de diciembre de cada año este puede verse agotado antes de su vencimiento formal.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión de los contratos firmados, suspensión en próximas convocatorias, así





como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural, generando así antecedentes negativos para el promotor.

Asimismo, se publicará la nómina de aquellos titulares de proyectos que incurran en incumplimientos y de las sanciones aplicadas si las hubiere.

El Conaef, procederá a la cancelación de la declaración de fomento artístico cultural por las siguientes razones:

- 1. Cuando los plazos de ejecución convenidos con el proyecto y aprobados por el Consejo no hayan sido cumplidos por los promotores;
- 2. cuando el proyecto se vuelva inejecutable;
- 3. toda vez que se constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la normativa correspondiente.

Cuando existan fondos a favor de un proyecto y éste fuera cancelado, dichos fondos serán transferidos al Fondo Común.

La cancelación de la declaración de Fomento Artístico Cultural de un proyecto no afectará los beneficios otorgados los aportantes.





VI. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

- → Las bases y formularios se encuentran en: fondosdeincentivocultural.gub.uy
- → Las consultas y comunicaciones serán **exclusivamente** por escrito: consultasfic@mec.gub.uy

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el viernes 2 de setiembre a las 12 hs.





ANEXO BASES

Requisitos especiales de postulación para proyectos audiovisuales.

Los proyectos de la categoría Audiovisual deberán cumplir, para su presentación a este Llamado, los mismos requisitos y procedimientos que los proyectos de las demás categorías de los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) expresados en las Bases, con las siguientes particularidades:

- A. El proyecto deberá contar con Certificado de Proyecto de Obra Nacional o Reconocimiento Previo de Coproducción expedido por la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional (Incau).
- B. El postulante y empresa deberán estar registrados en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual de Incau.

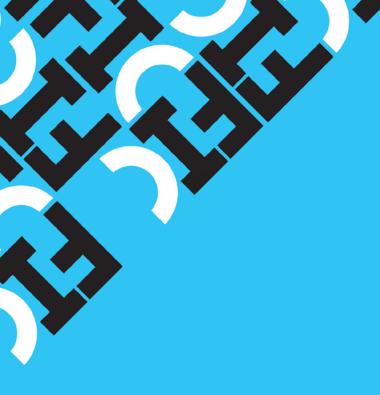
Ambos trámites deberán estar culminados al momento del cierre del llamado, y deberán cursarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la web de Incau, icau. mec.gub.uy

- C. En el formulario de postulación deberán completar los campos solicitados y adjuntar todos los documentos que a criterio del postulante sean necesarios para su evaluación incluyendo:
 - · antecedentes del promotor, responsable cultural y proyecto,
 - · propuesta artística (guión/es o tratamiento documental, notas y/u otros que considere pertinentes),
 - presupuesto detallado por rubros en moneda nacional.
 - cronograma por etapas (desarrollo, producción y post producción),
 - · plan financiero consignando fuentes confirmadas y/o estrategias de financiamiento para el total del presupuesto del proyecto presentado. Se valorará especialmente dar prueba fehaciente del financiamiento de al menos un 40% del presupuesto presentado.





- documentación de respaldo y cartas de intención de eventuales patrocinadores y sponsors (si los hubiere).
- · otros archivos de texto, imagen o sonido que considere pertinentes.
- D. Los proyectos serán evaluados y puntuados en base a los documentos presentados, por un jurado externo, de acuerdo a los criterios fijados para todas las categorías en las bases del llamado.
- E. El listado de proyectos que ingresen al Registro será publicado junto con el resto de los proyectos de las demás categorías en la página web de los Fondos de Incentivo Cultural.

























fondosdeincentivocultural.gub.uy

Según la Ley 19889 el Conaef está integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de Intendentes, Cámaras Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y de Industrias